

1. Este texto se entiende como una mera referencia y no tiene ningún efecto legal. Ninguno de los dos MAFF ni FAMIC asumen ninguna responsabilidad por esta traducción.

2. La versión oficial en japonés está disponible en el sitio web del MAFF.

Extracto de las Regulaciones de Cumplimiento del Estándar japonés de Agricultura (JAS español: EJA) la Ley JAS

(Criterios para los métodos de negocio para la certificación de los Organismos de certificación registrados OCRs)

Artículo 46 Criterios que debe establecer la Ordenanza Ministerial con arreglo al párrafo 2 del artículo 19 de la Ley será como sigue;

[1] Criterios relativos a los métodos de aplicación de la certificación en los párrafos 1 a 3 del artículo 10, Artículo 11, apartado 1, artículo 12, apartado 1, artículo 13, apartado 1, artículo 30,

Párrafos 1 a 3, artículo 31, párrafo 1 y artículo 33, párrafo 1 de la Ley:

a) Cuando se desee implantar la certificación, el OCR confirmará por medio de la examinación de documentos y la inspección in situ (en los casos en que la certificación de la capacidad personal sea de que se trate, el examen de documentos y la comprobación de la capacidad) que las materias (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 29). 55), cada punto del artículo 33 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 56), cada uno de los puntos siguientes del artículo 36 o de cada uno de los artículos 38 a 3 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 58-3) (en lo sucesivo denominados "Cuestiones de certificación" en el presente apartado) relativa a la solicitud de la certificación mencionada se ajustan a los criterios técnicos para la certificación estipulada por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca (en lo sucesivo denominados "criterios técnicos para la certificación" en el presente apartado), en virtud de el artículo 29 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 55), el artículo 33 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 56), el artículo 36 o el artículo 38-3 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el artículo 58-3) relativos a la persona que hizo la solicitud mencionada (en lo sucesivo denominada "el solicitante" en la presente partida), así como verificando esos resultados;

(b) Cuando el Solicitante sea un Operador de Manipulación o un Operador de Manipulación en el Extranjero (de ahora en adelante; refiriéndose a al operador de manipulación en el extranjero, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, punto[2]. de la Ley) de los productos agrícolas y forestales (limitados a los de las normas agrícolas japonesas relativas a los criterios descritos en el artículo 2, Párrafo 2, inciso[1] (a) de la Ley se estipulan), un OCR confirmará, de conformidad con un método de prueba, etc. estipulado en la Norma Agrícola Japonesa pertinente, que los productos agrícolas y forestales que el solicitante mencionado desea manipular y que sean representativas de los procesos de producción de los productos agrícolas y forestales del tipo relativo a la solicitud mencionada (limitada a las seleccionadas aleatoriamente) cumplir con las Normas Agrícolas Japonesas relativas al mencionado tipo de productos agrícolas y forestales y, en función de sus resultados, la confirmación en la letra a) u otras medidas que se adopten siempre que sea necesario;

c) Si el solicitante (en el caso de las personas jurídicas, el solicitante o el funcionario encargado de la ejecución de la solicitud, el negocio de la misma, o, en el caso de una

asociación o fundación no constituida en sociedad que tenga una regla para representante o gerente, el solicitante o el representante o gerente mencionado) cae bajo cualquiera de las siguientes condiciones, no se realizará la certificación:

1) Una persona que haya infringido los párrafos 6 ó 7 del artículo 10 (incluidos los casos aplicados mutatis mutandis en el párrafo 5 del artículo 30 de la Ley), el artículo 37 ó el artículo 38 de la Ley, haya violado una orden de retirar o suprimir etiquetas de clasificación o etiquetas de conformidad de conformidad con el artículo 39 de la Ley, no haya presentado un informe o material con arreglo al párrafo 2 del artículo 65 de la Ley o haya presentado un informe o material falso, o denegado, impedido o evitado una inspección de conformidad con el párrafo mencionado o el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley, o no contestado o contestado una respuesta falsa a la pregunta basada en estas disposiciones y, en consecuencia, ha sido castigado con una multa o una pena más severa, cuando no haya transcurrido aún un año desde el final de la ejecución de la misma o la fecha en que la ejecución mencionada haya dejado de ser aplicada;

2) Una persona cuya certificación en el artículo 10, párrafos 1 a 3, artículo 11, párrafo 1, artículo 12, párrafo 1, artículo 13, párrafos 1, artículo 30, párrafos 1 a 3, artículo 31, párrafo 1 o artículo 33, párrafo 1 de la Ley haya sido cancelada, cuando se haya cumplido el plazo de un año.

no ha pasado aún desde la fecha de dicha cancelación;

(3) Una persona que, dentro de los 30 días anteriores a la cancelación de la certificación en el Artículo 10, Apartados 1 a 3, artículo 11, apartado 1, artículo 12, apartado 1, artículo 13, Apartado 1, artículo 30, apartados 1 a 3, artículo 31, apartado 1 o artículo 33, El párrafo 1 de la Ley era un funcionario (o, en el caso de una asociación no constituida en sociedad) o fundación que tenga una norma para el representante o gerente, la mencionada representante o

3) Una persona que, dentro de los 30 días anteriores a la cancelación de la certificación prevista en el artículo 10, los párrafos 1 a 3, el artículo 11, el párrafo 1 del artículo 11, el artículo 12, el párrafo 1 del artículo 12, el artículo 13, el párrafo 1 del artículo 30, los párrafos 1 a 3 del artículo 31, el párrafo 1 del artículo 31 o el párrafo 1 del artículo 33 de la Ley, haya sido un funcionario (o, en el caso de una asociación o fundación no constituida en sociedad anónima que tenga una norma para el representante o el gerente, el representante o el gerente mencionado) que haya llevado a cabo la actividad comercial de la persona (limitada a un funcionario). persona o asociación no constituida en sociedad o fundación que tenga una norma para el representante o gerente) relativa a la mencionada cancelación, cuando no haya transcurrido aún 1 año desde que la fecha de dicha cancelación.

(d) Al llevar a cabo la certificación, condiciones apropiadas que incluyan los siguientes aspectos se aplicará:

(1) Una entidad comercial certificada (es decir, un operador de gestión de calidad certificado) (en lo sucesivo ref. a un operador certificado de gestión de la calidad previsto en el artículo 10, apartado 5, de la directiva Ley), Gerente Certificado del Proceso de Producción (en lo sucesivo, el mismo), Gerente Certificado del Proceso de Producción (en lo sucesivo, el mismo), Gerente Certificado del Proceso de Distribución (en lo sucesivo, el mismo), Re exportador Certificado (en lo sucesivo, el mismo), Re exportador Certificado (en lo sucesivo, el mismo), Importador Certificado (en lo sucesivo, el mismo), Importador Certificado (en lo sucesivo, el mismo), Importador Certificado (en lo que se refiere al Importador Certificado previsto en el Artículo 37, Párrafo 1, Párrafo 1, Párrafo 1, Párrafo 5, de la Ley): en lo sucesivo, el mismo), Operador

certificado de manipulación de métodos (se refiere a un Operador certificado de manipulación de métodos contemplado en el artículo 38, apartado 1, punto[1], de la Ley; de aquí en adelante el mismo), Operador Certificado de Manejo de Calidad en el Extranjero (refiriéndose a un Operador Certificado de Manejo de Calidad en el Extranjero previsto en el Artículo 30, Párrafo 5 de la Ley; en adelante el mismo), Gerente Certificado de Procesos de Producción en el Extranjero (refiriéndose a un Gerente Certificado del Proceso de Producción en el Extranjero previsto en el Artículo 30, Párrafo 5 de la Ley; en adelante, el mismo), Gerente Certificado del Proceso de Distribución en el Extranjero (refiriéndose a un Gerente Certificado del Proceso de Distribución en el Extranjero previsto en el Artículo 30, Párrafo 5 de la Ley) Artículo 30, párrafo 4 de la Ley **(en adelante, la misma)**, Re exportador Certificado en el Extranjero (se refiere a un Re exportador Certificado en el Extranjero, previsto en el Artículo 32 de la Ley); de aquí en adelante el mismo) u Operador Certificado de Manejo de Métodos en el Extranjero (que se refiere a un Operador Certificado de Manejo de Métodos en el Extranjero previsto en el artículo 38, párrafo 1, punto[2] de la Ley; en adelante, el mismo); en adelante, el mismo en este párrafo) deberá mantener su cumplimiento con los criterios técnicos para la certificación;

(2) Una entidad comercial certificada observará las disposiciones del Artículo 10, Párrafos 6 y 7, Artículo 37 y Artículo 38 de la Ley; (3) Una entidad comercial certificada no violará una orden del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca de conformidad con el Artículo 39 de la Ley, no presentará un informe o materiales de conformidad con el Artículo 65, Párrafo 2 de la Ley o presentará un informe falso o materiales falsos, o rechazará, impedirá o evitará una inspección de conformidad con lo mencionado anteriormente. Párrafo o artículo 66, párrafo 2 de la Ley o no contestó o contestó una pregunta falsa.

a la pregunta basada en estas disposiciones;

(4) Una Entidad Comercial Certificada, al cambiar su nombre, dirección o asuntos certificados, o para discontinuar negocios relacionados con la clasificación (o, en el caso de un Re exportador Certificado, Importador Certificado o Certificado en el Extranjero, negocios relacionados con el etiquetado de grado de aquí en adelante lo mismo en este Párrafo y en el Artículo 47, Párrafo 3), o para discontinuar negocios relacionados con el etiquetado de conformidad, notificará al OCR a tal efecto con antelación;

(5) Una entidad de negocio certificada, al proporcionar información de que ha sido certificada, se asegurará de no inducir a error que ha sido certificada por un OCR para productos agrícolas y forestales distintos del tipo de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación mencionada o para métodos de manipulación de productos agrícolas y forestales distintos del tipo de métodos de manipulación de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación mencionada, o de no inducir a error en relación con el contenido del examen para la certificación por parte del OCR o con el contenido de otras actividades relacionadas con la certificación;

(6) Una entidad de negocio certificada no podrá, al proporcionar información de que ha sido certificada, hacerlo con ningún otro fin que no sea el de indicar que los tipos de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación han cumplido con las normas agrícolas japonesas relativas a los tipos de productos agrícolas y forestales mencionados o que los tipos de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación han cumplido con las normas agrícolas japonesas relativas a los tipos de productos agrícolas y forestales mencionados;

(7) Una Entidad Comercial Certificada, cuando un OCR considere que (5) o (6) ha sido y solicita que la Entidad de Negocios Certificada mejore su método de información, o cese de proporcionar información, cumplan con los requisitos mencionados. solicitud;

(8) Cuando una entidad comercial certificada facilite a terceros información relativa a su certificación o clasificación, etiquetado de clasificación o etiquetado de conformidad, se esforzará por asegurarse de que no causa malentendidos de que ha sido certificada por un OCR para productos distintos del tipo de productos agrícolas y forestales o del tipo de métodos de manipulación, etc. de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación mencionada, o causar malentendidos sobre el contenido del examen para la certificación por parte de un OCR, o sobre el contenido de otros negocios relacionados con la certificación, además de los estipulados en los puntos (5) y (6) anteriores; (9) Una Entidad de Negocios Certificada cooperará con la inspección llevada a cabo por el OCR periódicamente o siempre que sea necesario para confirmar que se cumplen las condiciones del punto (1); (10) Los resultados de la calificación en el año comercial anterior (en el caso de un Certificado Re-empaqetador, Importador Certificado, y Re-empaqetador Certificado en el Extranjero, los resultados del grado etiquetado, o en el caso de un Gerente de procesos de producción certificado en el extranjero, Gerente de Procesos de Producción para plantas orgánicas, los resultados de la clasificación y el área de los campos certificados) o los resultados del etiquetado de conformidad serán comunicados al interruptor automático de potencia por el último día de junio de cada año;

(11) Una Entidad Comercial Certificada deberá mantener los registros de clasificación (o en el caso de un Re exportador Certificado, Importador Certificado e Importador Certificado) y Re exportador Certificado en el Extranjero, etiquetado de clasificación; en lo sucesivo, el mismo en (11)) durante el siguiente período de acuerdo con el respectivo casos que se enumeran a continuación;

i) En los casos en que el período comprendido entre la fecha de clasificación del producto agrícola y forestal clasificado y su fecha de caducidad (es decir, la fecha de caducidad prevista en el artículo 2, punto[7], de las Normas sobre Etiquetado de los Alimentos (Ordenanza del Gabinete No. 10 de 2015); **en lo sucesivo, la misma** en i) y ii)) o la misma fecha de caducidad (es decir, la fecha de caducidad prevista en el artículo 2, punto[8], de las Normas sobre Etiquetado de los Alimentos; **en lo sucesivo, la misma** en i) y ii))) es de un año o más[excepto en los casos que corresponden a los enumerados en el inciso iii)] siguiente]: El período comprendido entre la fecha de clasificación del producto agrícola y forestal y su fecha de caducidad o de caducidad.

En los casos en que el período comprendido entre el envío y el consumo del producto agrícola y forestal en que se determina la fecha de caducidad ni la fecha de caducidad ni la fecha de caducidad sea de un año o más (excepto en los casos en que estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la lista de casos)

En los casos en que se prevea que el período entre el envío y el consumo del producto agrícola y forestal en que se determine la fecha de caducidad ni la fecha de caducidad ni la fecha de caducidad sea de un año o más[excepto en los casos que se enumeran en el inciso iii) siguiente]: Tres años a partir del envío del producto agrícola y forestal);

ii) En los casos en que el período comprendido entre la fecha de clasificación del producto agrícola y forestal clasificado y su fecha de caducidad o de caducidad sea inferior a un año (cabe esperar que se trate de los casos enumerados en el inciso iii) siguiente): Un año desde el fecha de clasificación del producto agrícola y forestal.

En los casos en que el período entre el envío y el consumo del producto agrícola y forestal en el que se determina la fecha de caducidad ni la fecha de caducidad, se espera que sea inferior a un año: Un año después del envío del producto agrícola y forestal; y

(iii) En los casos en que la carne de res con información de producción, la carne de cerdo con información de producción, los productos agrícolas con información de producción o el pescado de acuicultura con información de producción: El período estipulado por separado por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca; (12) Cuando sea necesario para confirmar que se cumplen las condiciones de los puntos (1) a (11), un OCR puede solicitar la presentación de los informes, libros, documentos u otros materiales necesarios relativos a la actividad de una entidad comercial certificada, o hacer que sus empleados intervengan en campos, fábricas, oficinas, establecimientos, almacenes u otros lugares relacionados con la certificación, e inspeccionar la clasificación, el etiquetado de clasificación o de conformidad, la publicidad o el etiquetado relativo a los productos agrícolas y forestales, sus materias primas, libros, documentos y otras propiedades, o bien hacer preguntas a sus empleados o a otras personas relacionadas;

(13) Un OCR podrá, cuando una entidad comercial certificada haya infringido las condiciones descritas en los puntos (1) a (11) anteriores, no presentó el informe en el punto (12) anterior o presentó un informe falso, o rechazó, impidió o evitó una inspección en el punto (12) anterior, canceló su certificación, o solicitar a la mencionada Entidad Comercial Certificada que interrumpa el negocio relacionado con clasificación, etiquetado de clasificación o etiquetado de conformidad, o envíos de productos agrícolas y forestales productos a los que se adjuntan etiquetas de clasificación o uso de publicidad, etc. (véase la publicidad, etc., prevista en el artículo 13, apartado 1, de la Ley; en lo sucesivo, el mismo) a las que se adjuntan las etiquetas de conformidad, o para eliminar o eliminar la clasificación Etiqueta o etiqueta de conformidad que el OCR reconoce como inapropiada; (14) Cuando una entidad de negocios certificada no cumpla con lo solicitado en el punto (13), el OCR arriba, cancele su certificación; (15) Se anunciará públicamente el nombre y la dirección de las entidades comerciales certificadas, los tipos de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación o los tipos de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales, los nombres y la ubicación de los campos, fábricas o centros de actividad relacionados con la certificación, o, el proceso de distribución y el nombre y la dirección de los operadores de manipulación en el proceso de distribución mencionado y la fecha de dicha certificación, y, en los casos en que se haya presentado una solicitud de conformidad con el apartado 13 anterior o cuando se haya cancelado dicha certificación, la fecha de la solicitud o cancelación mencionada y el motivo de la misma, o, en caso de interrupción de las actividades relacionadas con la clasificación o la conformidad la fecha de la discontinuación mencionada;

(16) Una Entidad Comercial Certificada, cuando su Certificación haya sido cancelada, suspenderá los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se hayan adherido Etiquetas de Grado o el uso de Publicidad, etc., a los que se hayan adherido las Etiquetas de Conformidad, así como eliminará o eliminará las Etiquetas de Grado o las Etiquetas de Conformidad que el OCR reconozca como inapropiadas; y

(17) Cuando una entidad comercial certificada no interrumpa los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se hayan adherido etiquetas de grado o el uso de publicidad, etc., a los que se hayan adherido etiquetas de conformidad, o cuando no retire o elimine las etiquetas de grado o las etiquetas de conformidad que el OCR reconozca como inapropiadas después de un período de tiempo considerable desde la fecha en que se cancele su certificación, publicará las mismas. e) Además de las estipuladas en los apartados a) a d) supra, las actividades de certificación se realizarán

de conformidad con un método que cumpla los criterios relativos a las organizaciones que realizan la certificación estipulados por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional, que son estipulados por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca según los tipos de productos agrícolas y forestales o los tipos de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales.

[2] Criterios relativos a la confirmación de los asuntos certificados

a) Cuando una entidad comercial certificada notifique a un OCR que desea cambiar los asuntos certificados, éste confirmará sin demora que los asuntos certificados después del cambio mencionado cumplen con los criterios técnicos para la certificación;

b) Además del caso descrito en el apartado a) anterior, cuando un OCR sepa que una entidad comercial certificada ha cambiado las cuestiones certificadas, confirmará sin demora que las cuestiones certificadas después de que el cambio mencionado cumple con los criterios técnicos para la certificación;

c) Un OCR confirmará, en el plazo previsto en una notificación pública del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca para cada tipo de productos agrícolas y forestales o cada tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales, a partir de la fecha en que la entidad comercial certificada haya sido certificada o de la fecha en que se haya confirmado que las cuestiones certificadas relativas a dicha entidad comercial certificada cumplen los criterios técnicos de certificación (excepto el día en que la confirmación en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 2) del presente Reglamento. o (d) se hizo), que los asuntos certificados relacionados con la mencionada Empresa Certificada La entidad cumple con los criterios técnicos para la certificación.

(d) La confirmación estipulada en (c) se llevará a cabo sin previo aviso a todas o parte de las Entidades Comerciales Certificadas relacionadas con la certificación por el OCR, además de las que se lleven a cabo después de la notificación previa a una Entidad Comercial Certificada.

e) Además de lo estipulado en las letras a) a d) anteriores, el OCR confirmará sin demora si los asuntos certificados relativos a una entidad comercial certificada pueden no cumplir con las normas técnicas

criterios para la certificación, que las cuestiones certificadas relativas a la mencionada Entidad Empresarial Certificada cumplen con los criterios técnicos para la certificación.

f) La confirmación a que se refieren los apartados a) a e) supra se efectuará de conformidad con un método que se ajuste a los criterios enunciados en los apartados a) y b) del punto anterior, salvo en el caso de la confirmación a que se refieren los apartados a) o b), podrá ser posible omitir la inspección in situ (en los casos en que se prevea la aplicación de la certificación de la capacidad personal, las pruebas de aptitud) en el apartado a) del punto mencionado y la confirmación a que se refiere el apartado b) del punto mencionado, cuando, como resultado del examen documental.

en el examen (a) del mencionado punto, se juzga que las cuestiones certificadas relativas a la mencionada Entidad Comercial Certificada cumplen con los criterios técnicos para la certificación;

g) Además de las estipuladas en los apartados a) a d) supra, la confirmación de las materias certificadas se efectuará de conformidad con un método que se ajuste a los criterios relativos a las organizaciones que realizan la certificación estipulados por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional, que son estipulados por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca según los tipos de productos agrícolas y forestales o los tipos de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales.

[3] Criterios para el método de cancelación de la certificación de una entidad comercial certificada y la aplicación de otras medidas:

a) Cuando los asuntos certificados relacionados con una Entidad Comercial Certificada ya no cumplen con los criterios técnicos para la certificación (excepto cuando caen bajo (e) (1) arriba), o cuando es

Cuando se considere que es muy probable que deje de cumplir con los mismos, se solicitará a la mencionada Entidad Comercial Certificada que tome las medidas necesarias para cumplir con los siguientes requisitos los criterios técnicos mencionados para la certificación;

b) Cuando una entidad comercial certificada haya infringido las disposiciones del párrafo 6 del artículo 10 o 7, el artículo 37 o el artículo 38 de la Ley (salvo cuando se trate del apartado 2) del párrafo e) supra), la se le pedirá a la Entidad Comercial Certificada mencionada que interrumpa las actividades relacionadas con el negocio a la clasificación o al etiquetado de conformidad o a los envíos de productos agrícolas y forestales a qué etiquetas de grado se adjuntan o el uso de publicidad, etc., a los que se aplica la norma de conformidad Las etiquetas están pegadas, para quitar o borrar las etiquetas de grado o de conformidad, así como tomar las medidas necesarias para mejorar su negocio relacionado con la clasificación o el etiquetado de las calidades;

c) Cuando una entidad de negocio certificada haya incumplido las condiciones establecidas en el punto[1] d) 5) o 6) anterior, se solicitará a dicha entidad de negocio certificada que mejore su método de suministro de información o que suspenda el suministro de información.

d) Cuando se presente una solicitud a una Entidad de Negocios Certificada de conformidad con los puntos (a) a (c) anteriores, y cuando no se prevea que dicha Entidad de Negocios Certificada tomará rápidamente las medidas relacionadas con la solicitud mencionada, se le pedirá a dicha Entidad de Negocios Certificada que interrumpa el negocio relacionado con la clasificación o el etiquetado de conformidad (limitado a lo relacionado con la solicitud mencionada), así como los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se adjuntan Etiquetas de Clasificación (limitado a los tipos de productos agrícolas y forestales relacionados con la solicitud mencionada), o el uso de la Publicidad, etc. a las que se adjuntan las Etiquetas de Conformidad durante el tiempo que transcurra hasta que la citada Entidad Comercial Certificada tome las medidas relativas a la citada solicitud.

e) Cuando una entidad comercial certificada entre en alguna de las siguientes categorías, se cancelará su certificación:

(1) Cuando los asuntos certificados relativos a una Entidad de Negocios Certificada ya no cumplen con los criterios técnicos para la certificación, y cuando no se espera que cumplan con los criterios técnicos mencionados para la certificación;

(2) Cuando una Entidad Comercial Certificada haya violado las disposiciones del Artículo 10, Párrafos 6 ó 7, Artículo 37 ó Artículo 38 de la Ley (excluyendo los casos en los que la violación sea menor), y cuando la violación mencionada se deba a la dolo o negligencia grave de la entidad comercial certificada. mencionada Entidad Comercial Certificada;

(3) Cuando se prevea que una entidad comercial certificada necesitará más de 1 año para tomar medidas relacionadas con la solicitud conforme a las disposiciones de (a) a (c) anteriores;

(4) Cuando una Entidad Comercial Certificada, sin razones justificadas, no haya presentado el informe o los materiales del punto[1] (d) (12) o haya presentado un informe falso o material falso, o haya rechazado, impedido o evitado la inspección del punto mencionado en el punto (d) (12) o no haya respondido o haya respondido una

respuesta falsa a la pregunta del punto mencionado en el punto (d) (12), o el examen de documentos, la inspección in situ o la capacidad rechazados, impedidos o evitados evaluación para la confirmación de las letras a) a e) del punto anterior;

(5) Cuando una Entidad Comercial Certificada, sin razón justificable, se niega a cumplir con una solicitud de conformidad con los apartados b) o d) anteriores; y

(6) Cuando el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca haya solicitado que un OCR cancele la certificación de una entidad comercial certificada por el OCR mencionado, alegando que dicha entidad comercial certificada ha violado, sin motivo justificado, una orden de conformidad con el artículo 39, párrafos 1 ó 2 de la Ley o haya presentado un informe o materiales falsos de conformidad con el artículo 65, párrafo 2 de la Ley o haya presentado un informe falso de materiales falsos, o rechazado, impedido o evitado una inspección en virtud de las disposiciones del mencionado párrafo o del artículo 66, párrafo 2 de la Ley o no responda o proporciones una respuesta falsa a la pregunta sobre la base de estas disposiciones.

(f) Además de lo estipulado en los apartados (a) a (d) anteriores, cuando una Entidad de Negocios Certificada haya violado las condiciones para la certificación y, a pesar de recibir la orientación adecuada, no cumpla con las mismas, la certificación será cancelada o se tomarán otras medidas apropiadas;

(g) Cuando se cancele la certificación de una Entidad de Negocios Certificada, se le notificará a dicha Entidad de Negocios Certificada con no menos de una semana de anticipación, y tendrá la oportunidad de explicarlo;

(h) Además de lo estipulado en los apartados a) a e) supra, se cancelará la certificación de una entidad comercial certificada y se tomarán otras medidas de conformidad con un método que se ajuste a los criterios relativos a las organizaciones que llevan a cabo la certificación estipulados por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional, que son estipulados por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca en función de los tipos de productos agrícolas y forestales o de los tipos de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales.

[4] Criterios relativos a los anuncios públicos relativos a la certificación de Entidades Comerciales Certificadas, etc.

(a) Cuando una Entidad de Negocios ha sido certificada, los siguientes asuntos (excluyendo (3) en el caso de la certificación de un Operador de Manejo de Métodos Certificado) (o, cuando estos asuntos

han sido cambiados, los asuntos que siguen al cambio) estarán disponibles al público en su oficina sin demora, y estos asuntos (o, cuando estos asuntos hayan sido cambiados, los asuntos que siguen al cambio) también serán proporcionados por Internet y otros métodos apropiados:

(1) Nombre y dirección de la persona que ha sido certificada;

(2) Tipo de productos agrícolas y forestales o tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación;

(3) Nombres y ubicaciones de campos, fábricas o lugares de negocios relacionados con la certificación, el proceso de distribución y los nombres y direcciones de la Manipulación. Operador en el proceso de distribución mencionado;

(4) Número de código del organismo certificado en relación con la certificación; y

(5) Fecha de la certificación.

(b) Cuando se solicite una Entidad Comercial Certificada de conformidad con (b) o (d) del punto anterior, los siguientes asuntos (excluyendo (3) en el caso de la certificación de un Operador Certificado de Manejo de Métodos o de un Operador Certificado de

Manejo de Métodos en el Extranjero) (o, cuando estos asuntos hayan sido cambiados, los asuntos siguientes al cambio) estarán a disposición del público en su oficina sin demora, y estos asuntos (o, cuando estos asuntos hayan sido cambiados, los asuntos posteriores al cambio) también se proporcionarán a través de Internet, y otros métodos apropiados:

- (1) Nombre y dirección de la entidad comercial certificada en relación con la solicitud;
- (2) La clase de productos agrícolas y forestales o el tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con la solicitud (o, cuando la solicitud se refiera a todos los productos agrícolas y forestales o a todos los métodos de manipulación de productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación de la mencionada entidad comercial certificada, este hecho), y el hecho de que se haya solicitado el cese de la actividad relacionada con la clasificación, o el etiquetado de conformidad, así como los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se adhieren etiquetas de calidad o el uso de publicidad, etc. a los que se adhieren etiquetas de conformidad, o la retirada o eliminación de etiquetas de calidad o etiquetas de conformidad que el OCR reconoce como inapropiado;
- (3) Nombres y ubicaciones de campos, fábricas o lugares de negocios relacionados con la solicitud, el proceso de distribución y los nombres y direcciones del Operador de Manejo. en el proceso de distribución mencionado;
- (4) Código número del organismo certificado relativo al tipo de productos agrícolas y forestales o al tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con la solicitud;
- (5) Fecha de la solicitud; y
- (6) Motivos de la solicitud.

(c) Cuando una Entidad Comercial Certificada haya discontinuado el negocio relacionado con la clasificación o etiquetado de clasificación, los siguientes asuntos (excepto el punto (3) en el caso de la certificación de Operador Certificado de Manejo de Métodos) estarán disponibles para el público en sus oficinas sin demora, y estos asuntos también se proporcionarán a través de Internet y otros métodos apropiados:

- (1) Nombre y dirección de la entidad comercial certificada en relación con la interrupción;
- (2) Tipo de productos agrícolas y forestales o tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con el abandono;
- (3) Nombres y ubicaciones de campos, fábricas o lugares de negocios relacionados con la discontinuación, el proceso de distribución y los nombres y direcciones del Operador de Manejo en el proceso de distribución mencionado;
- (4) Número de código del organismo certificado en relación con la interrupción; y
- (5) Fecha de la interrupción.

(d) Cuando expire un período válido de certificación en el caso de una certificación en la que se establezca un período válido de certificación, los siguientes asuntos estarán a disposición del público en su oficina sin demora, y estos asuntos también se tratarán en Internet y en otros lugares otros métodos apropiados:

- (1) Nombres y dirección de la entidad comercial certificada;
- (2) Tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales;
- (3) Número de código de la entidad comercial certificada; y
- (4) Fecha de expiración del período válido de certificación

(e) Cuando se haya cancelado una certificación, los siguientes asuntos (excepto el punto (3) en el caso de la certificación del Operador Certificado de Manejo de Métodos) estarán disponibles para el público en su oficina sin demora, y estos asuntos también serán proporcionados por Internet y otros métodos apropiados:

- (1) Nombre y dirección de la entidad comercial certificada en relación con la cancelación;
 - (2) Tipo de productos agrícolas y forestales o tipo de métodos de manipulación de los productos agrícolas y forestales relacionados con la certificación anulada;
 - (3) Nombres y ubicaciones de campos, fábricas o lugares de negocios relacionados con la cancelación, el proceso de distribución y los nombres y direcciones de los Productores, etc. en el proceso de distribución mencionado;
 - (4) Número de código del organismo certificado relativo a la cancelación;
 - (5) Fecha de la cancelación; y
 - (6) Motivos de la cancelación.
- (f) Cuando la Entidad Comercial Certificada no interrumpa los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se hayan adherido Etiquetas de Grado o el uso de Publicidad, etc., a los que se hayan adherido Etiquetas de Conformidad, o cuando no retire o elimine las Etiquetas de Grado o las Etiquetas de Conformidad que el OCR reconozca como inapropiadas después de que haya transcurrido un período de tiempo considerable desde el día en que se canceló su certificación, las mismas estarán a disposición del público en su oficina, y estos asuntos también serán proporcionados por el Internet y otros métodos apropiados.
- (g) La divulgación de la información enumerada en los apartados a) a f) supra se hará durante los períodos de tiempo estipulados de conformidad con las categorías enumeradas a continuación:
- (1) Divulgación de la información descrita en (a) El período comprendido entre la fecha de la certificación y la fecha de interrupción de las actividades relacionadas con la clasificación o el etiquetado de la clasificación por parte de las Entidades Comerciales Certificadas en relación con la certificación mencionada, la fecha de vencimiento del período válido de certificación de las Entidades Comerciales Certificadas en relación con la certificación mencionada, o la fecha de cancelación de la certificación de las Entidades Comerciales Certificadas en relación con la certificación mencionada;
 - (2) Divulgación de la información descrita en (b) El período de interrupción del negocio relacionado con la clasificación, de los envíos de productos agrícolas y forestales a los que se adjuntan etiquetas de clasificación o del uso de publicidad, etc., a los que se adjuntan etiquetas de conformidad, o el período comprendido entre la fecha en que se solicitan la eliminación o el borrado de las etiquetas de clasificación o de conformidad y la fecha en que se realiza la eliminación o el borrado de conformidad de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en las letras (b) o (d) del punto anterior;
 - (3) Divulgación de la información descrita en (c) o (e) Un período de un año a partir de la fecha de interrupción del negocio relacionado con la clasificación o el etiquetado de conformidad por parte de la Entidad Comercial Certificada, la fecha de vencimiento del período válido de certificación o la fecha de cancelación de la certificación; y
 - (4) Divulgación de la información descrita en (f) Un período de un año a partir de la fecha de inicio de la divulgación.

2 Los OCRs pueden, al realizar la certificación de un Operador de Manipulación o de un Operador de Manipulación en el Extranjero cuyos métodos de inspección se estipulan en el Artículo 30 (incluyendo el caso que se aplique modificaciones necesarias en el Artículo 57) y para las cuales la inspección mencionada se realiza individualmente (limitada a las estipuladas por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca), u otras actividades relacionadas con la certificación, llevar a cabo actividades relacionadas con la certificación mencionada según lo estipulado por el Ministro de Agricultura,

Silvicultura y Pesca para cada tipo de producto agrícola y forestal, independientemente de lo dispuesto en el Punto[1] (a), (b) y (d), el Punto[2] (a) a. (e), Ítem[3] (a) a (f), y el Ítem[4] del párrafo anterior.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL